ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El principio de planeación contractual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, en tal sentido es deber de las Entidades Públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

En tal sentido, se no se efectúa una debida planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Plan Nacional Decenal de Educación (PNDE) 2016 – 2026, dentro de sus propósitos generales busca garantizar la educación como un derecho humano fundamental, inalienable, inherente y esencial de la persona. Bajo el slogan *"Colombia la mejor educada de América Latina en el 2025"*, el país tendrá un sistema de educacióninclusivo, el de mejor calidad en América Latina, que genere igualdad de oportunidades, equidad, contribuya a la consolidación de la Paz e impulse el desarrollo humano y económico.

El artículo 5 del Decreto 366 de 2009, expresa respecto a la atención a estudiantes sordos usuarios de lengua de señas colombiana (LSC), que: *"Para la prestación del servicio educativo en preescolar y básica primaria a los estudiantes sordos usuarios de LSC, se requiere docentes de nivel y de grado que sean bilingües enel uso de la misma, así como también modelos lingüísticos y culturales. Para los grados de secundaria y media, se requiere, además de los docentes de área, el docente de castellano como segunda lengua, intérpretes de LSC, modelos lingüísticos y culturales, los apoyos técnicos, visuales y didácticos pertinentes"*.

En consonancia, el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, expresa la importancia de generar espacios de igualdad y respeto por el otro donde no exista lugar a discriminación. El cambio debe iniciar desde el conocimiento mismo de las leyes que regulan la igualdad y el derecho de las personas con discapacidad,en este caso a la comunicación a través del servicio de interpretación de la Lengua de Señas Colombiana. Además, recomienda determinar y eliminar las barreras comunicativas, definidas como aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

medioo modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas, en este caso las personas con Discapacidad auditiva.

El artículo 2.3.3.5.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, expone que la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad, y la que posee capacidad o talento excepcional, tiene derecho a recibir una educación, que atienda los principios de pertinencia, integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad, equilibrio y soporte específico.

El artículo 2.3.3.5.2.3.2 del Decreto 1421 de 2017, dispone que la Modalidad Bilingüe -Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza – aprendizaje, será en la Lengua de Señas Colombiana - Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos.

En consonancia, la Secretaría de Educación tiene como objetivo planear, diseñar y administrar políticas, estrategias y programas para el sector educativo, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación en los diferentes niveles, acorde con la normativa y competencias de ley, en la administración y distribución de los recursosfísicos, humanos, tecnológicos, pedagógicos.

Que de acuerdo con los reportes estadísticos aportados por las instituciones educativas oficiales y no oficiales al Sistema Integral de Matrícula – SIMAT, para el mes de diciembre del año 2023 había un total de 1603 estudiantes con discapacidad matriculados en las instituciones oficiales, reportados así: Discapacidad Intelectual 791 estudiantes, Discapacidad Física 61 estudiantes, Discapacidad Múltiple 144 estudiantes, Discapacidad Psicosocial 429 estudiantes, Usuarios del Castellano 42 estudiantes, Usuarios de Lenguaje de Señas Colombianas 21 estudiantes, Sistemática 0 estudiantes, SV-Baja Visión 19 estudiantes, SV- Ceguera 5 estudiantes, Trastorno del Espectro Autista 91 estudiantes, Voz y Habla 0 Estudiantes; quienes requieren atención y acompañamiento por profesionales que faciliten su adaptación al sistema educativo y, que permitan la superación de las dificultades que presentan para acceder el aprendizaje.

Las Instituciones Educativas que ofertan el Modelo Bilingüe Biocultural para población con discapacidad auditiva en la ciudad de Manizales, son la IE INEM Baldomero Sanín Cano y la IE Instituto la Sultana, requiriéndo cinco (5) intérpretes de Lengua de Señas Colombiano.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	USUARIOS DEL CASTELLANO	USUARIOS "LSC"	TOTAL DISCAPACIDAD POR INSTITUCIÓN
IE INEM	4	19	23
IE LA SULTANA	0	1	1
TOTAL	4	20	24

El intérprete desempeña el papel de mediador comunicativo entre la comunidad sorda y la oyente, lingüística y culturalmente diferentes, contribuye a la eliminación de barreras comunicativas y facilita el acceso a la informacióna las personas sordas en todos los espacios educativos y modalidades lingüísticas.

Por lo esgrimido, la Secretaría de Educación de Manizales requiere contratar el servicio de interpretación en lengua de señas colombianas en las dos Instituciones Educativas Focalizadas para cumplir los objetivos en el

contexto educativo, quien debe haber culminado la educación media y acreditar formación en interpretación, y debe ser desarrollado por una persona con niveles de audición normal.

En certificación expedida por la Secretaría de Servicios Administrativos se deja constancia que no existe dentro de la planta del personal del municipio de Manizales, ni en la Secretaría de Educación, personal disponible que le permita realizar las actividades requeridas, por lo que es necesario contratar una persona que preste sus servicios para apoyar la interpretación en lengua de señas colombianas en la institución educativa que corresponda.

Se requiere la contratación de prestación de servicios para atender la necesidad de la Secretaría de Educación, entendiendo que en este estudio previo se deja constancia que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las labores encomendadas, bajo su total independencia y sin ningún tipo de subordinación o dependencia, con la entidad estatal.

Conforme el acuerdo No. 1053 del 4 de junio de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 y aún vigente, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

No. PROYECTO	2020170010025
DENOMINACION	FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA INCLUSIÓN,CALIDAD EDUCATIVA Y PERMANENCIA EN UN MODELO EDUCATIVO 4.0 EN ELMUNICIPIO DEMANIZALES
LINEA ESTRATEGICA	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA	MANIZALES CIUDAD DEL APRENDIZAJE. HACIA UNSISTEMA EDUCATIVO4.0
ACTIVIDAD	IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE BILINGUISMO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN DOS (2)INSTITUCIONES EDUCATIVAS

3

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: *"PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS PARA PROMOVER LA OFERTA BILINGÜE-BICULTURAL EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS".*

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
90121702	Interpretes	Secretaria de Educación

Clase de Contrato: Prestación de Servicios y apoyo a la gestión.

3. ALCANCE DEL CONTRATO:

Promover la oferta bilingüe – bicultural en Instituciones Educativas oficiales focalizadas de la ciudad de Manizales.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar servicios presencial o virtual, según se requiera, de interpretación de la lengua de señas colombiana al castellano oral y/o viceversa, del discurso emitido, adaptándose a la modalidad comunicativa de los usuarios intervinientes, en las Instituciones Educativas asignadas.
2. Articular las clases previamente con el docente de aula, con el fin de garantizar la correcta interpretación de las diferentes asignaturas a los estudiantes con discapacidad auditiva.
3. Identificar las necesidades de vocabulario específico en el área del conocimiento asignada, y, asegurarse de la consecución del mismo para la interpretación de la temática asignada.
4. Prestar el servicio como intérprete de lengua de señas colombiana (LSC) a estudiantes con discapacidad auditiva, oyentes, docentes, directivos, padres de familia y personal administrativo.
5. Garantizar que el acto de interpretación esté desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, opreferencia lingüística.
6. Acatar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Nacional de Sordos INSOR y la Secretaria de Educación de Manizales, y participar activamente de las capacitaciones y/o reuniones que convoquen dichas entidades.
7. Garantizar el acompañamiento a los estudiantes con discapacidad auditiva durante la jornada escolar.
8. Asistir a las actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo, relacionadas con la caracterización de los estudiantes con discapacidad auditiva, y la sensibilización de la comunidad escolar.
9. Participar por medio de la interpretación en la construcción e implementación de los planes individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR), liderados por los docentes de aula, docentes de apoyo, las familias y losestudiantes.
10. Apoyar con servicios de interpretación las actividades de la secretaria de Educación, en la semana de la discapacidad que organiza la Alcaldía de Manizales.
11. Organizar con el equipo de intérpretes el acompañamiento, según el cronograma otorgado por la Institución Educativa, donde se evidencien los grupos que tienen estudiantes con discapacidad auditiva en ellos, priorizando las materias que son de contenido robusto y teórico como español, matemáticas, sociales y otras que, según sus contenidos, lo requiera.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRARISTA.

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos: 2.2.4.2.2.16. y 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.

5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir y certificarse, en caso de ser necesario, a la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda y atender y asesorar a los usuarios (internos y externos) de manera cordial, respetuosa y diligente, para valorar con calidad y consideración sus necesidades y tramitar las soluciones correspondientes y la elaboración de informes cuando sean requeridos.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN. -** Municipio de Manizales.

6. **PLAZO.** – Nueve (09) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.

7. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas mensuales parciales, de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000)** y/o fracción de mes, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, advirtiendo que para cada uno de ellos se requiere la presentación de las constancias e informes de ejecución, en la que además, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: *Contratación directa (artículo 2º numeral 4º literal h Ley 1150 de 2007)*

La modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Así mismo establece, que "*los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".***

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa - Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 11001032600020110003900 (41719), así:

"***Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".**

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que

a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. **Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.**
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

En ese orden de ideas, el municipio de Manizales está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, con aquella persona natural que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en **Contrataciones anteriores del Municipio** con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2210111206	PESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIONDE LAUNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIODE MANIZALES RELACIONADOCONELSISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJODIRIJIDO A LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	$1.811.250
2301070110	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYOALA GESTION PARA LA UNIDAD ADMIISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES RELACIONADOS CON LOS TRAMITES DE PRESTACIONES SOCIALES	$2.046.712
2201210144	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA IUNIDAD ADMIISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIOO DE MANIZALES RELACIONADO CON LOS TRAMITES DE ATENCION ALUSUARIO	$1.811.250

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto asignado a la Secretaria de Educación para la vigencia 2024, adicional a la evaluación de los precios de las contrataciones surtidas por esta entidad en años anteriores, se tuvo en cuenta las obligaciones y experiencia por parte del contratista; por lo cual el valor del servicio a contratar para la presente vigencia, se estima en la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000),** por mes de servicios prestados o proporcional fracción mes, es decir el total de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000)**.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP No.	Registro CDP
0	2201076	28 6 3 11 1 2 25 5	Fortalecimiento de alianzas estratégicas.	$94.500.000	20	288020

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Bachiller académico y acreditar formación como intérprete de señas
EXPERIENCIA: Se requiere que la contratista cuente como mínimo, con 6 meses de experiencia como interprete de señas

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No 1 (Matriz de riesgo).

11. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para garantizar:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más (liquidación del contrato)
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más (liquidación del contrato)

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

9

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Manizales, febrero de 2024.

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ
Secretario de Despacho (Encargado)
Ordenador del Gasto
Secretario de Educación

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o detrimento por deficiente prestación del servicio.	1	2	3	bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las correctivas que deban tomarse y los perjuicios que	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender.	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o interventoría	Quincenal

												puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.										
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase el pago y presentación de la estampillas	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	1	1	2	mayor	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Revisión constante de los Decretos Nacionales y, si es del caso, trámite de permisos para el desplazamiento.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al área de contratación.	edíata

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales, Secretaría de Educación se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO.

"PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS PARA PROMOVER LA OFERTA BILINGÜE-BICULTURAL EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

1. PERSPECTIVA LEGAL.

La Secretaría de Educación tiene como objetivo planear, diseñar y administrar políticas, estrategias y programas para el sector educativo, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación en los diferentes niveles, acorde con la normatividad y competencias de ley, en la administración y distribución de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, pedagógicos y financieros del sector. El Municipio de Manizales pretende evitar traumatismos en el cumplimiento de las funciones que le son propias y asegurar la debida ejecución de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Manizales, que, para el caso concreto de la Secretaría de Educación, se materializan a través de la suscripción de contratos, con el objetivo de cumplir compromisos que deben desarrollarse en la vigencia 2024.

Que de acuerdo con los reportes estadísticos, aportados por las instituciones educativas oficiales y no oficiales al Sistema Integral de Matrícula (SIMAT) para el 2023 hay un total de 1603 estudiantes con discapacidad, matriculados en las instituciones oficiales (SIMAT) 01-12-2023), reportados así: Discapacidad Intelectual 791 estudiantes, Discapacidad Física 61 estudiantes, Discapacidad Múltiple 144 estudiantes, Discapacidad Psicosocial (Mental) 429 estudiantes, Usuarios del Castellano 42 estudiantes, Usuarios de Lenguaje de Señas Colombianas 21 estudiantes, Sistemática 0 estudiantes, SV-Baja Visión 19 estudiantes, SV- Ceguera 5 estudiantes, Trastorno del Espectro Autista 91 estudiantes, Voz y Habla 0 Estudiantes, ellos requieren atención y acompañamiento por profesionales que faciliten su adaptación al sistema educativo y, que permitan la superación de las dificultades que presentan para acceder al aprendizaje.

Para prestar el servicio de interpretación en la institución educativa que oferta Modelo Bilingüe Bicultural, para población con Discapacidad Auditiva, INEM Baldomero Sanín Cano e Instituto La Sultana, se requiere cinco Intérpretes de Lenguas de Señas Colombiana por ser las instituciones educativas focalizadas por la Secretaría de Educación para brindar el Modelo Bicultural para estudiantes sordos.

INSTITUCION EDUCATIVA	USUARIOS DEL CASTELLANO	USUARIOS "LSC"	TOTAL DISCAPACIDAD AUDITIVA POR INSTITUCION
IE INEM	4	19	23
IE LA SULTANA	0	1	1
Total	**4**	**20**	**24**

Por esta razón se hace necesario contratar el servicio de interpretación en Lenguaje de Señas Colombianas en las dos Instituciones Educativas focalizadas para cumplir los objetivos en el contexto educativo.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan las disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en las cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo establece, que *"los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Análisis de los principales indicadores de mercado laboral[1].



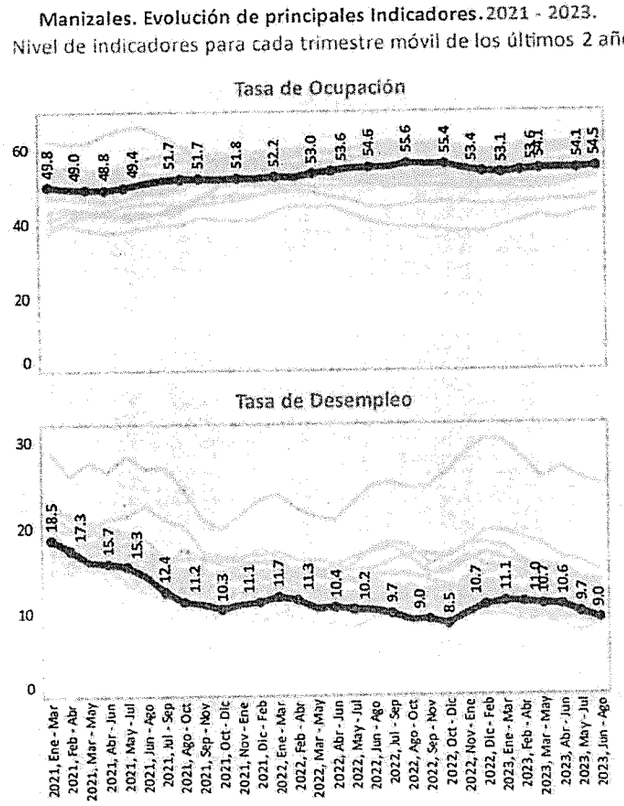
Gráfico 1. Indicadores generales del mercado laboral junio-agosto 2023.

Fuente: Estudios Económicos y Competitividad CCMPC con base en GEIH DANE.

De acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el mes de agosto del presente año, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%. Lo anterior denota una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022, momento en el cual la desocupación se ubicó en 10,6%.

Por su parte, la estimación para la tasa global de participación TGP fue de 64,4%, lo cual implica un incremento de 1,0 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (63,5%). De otro lado, la tasa de ocupación fue 58,5%, mostrando un aumento de 1,7 puntos porcentuales con el mismo mes del año 2022 (56,7%). En detalle, el porcentaje de ocupación es equivalente 23,161 millones de personas. A su vez, de acuerdo con la rama de actividad, la industria manufacturera fue quien más aportó a la variación positiva del nivel de ocupación.

Desde otra perspectiva, la lectura de la tasa de desocupación en el trimestre móvil junio - agosto de 2023 para el total nacional fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales en comparación con el mismo trimestre del año 2022 (11,0%). El análisis de la tasa de ocupación expone un incremento de 1,9 puntos porcentuales si se compara con el mismo periodo del año 2022, momento en el cual la TO se situó en el 56,6%. El indicador de participación también mostró un incremento equivalente a un punto porcentual en comparación con el trimestre junio-agosto de 2022. (64,5% para el año 2023).

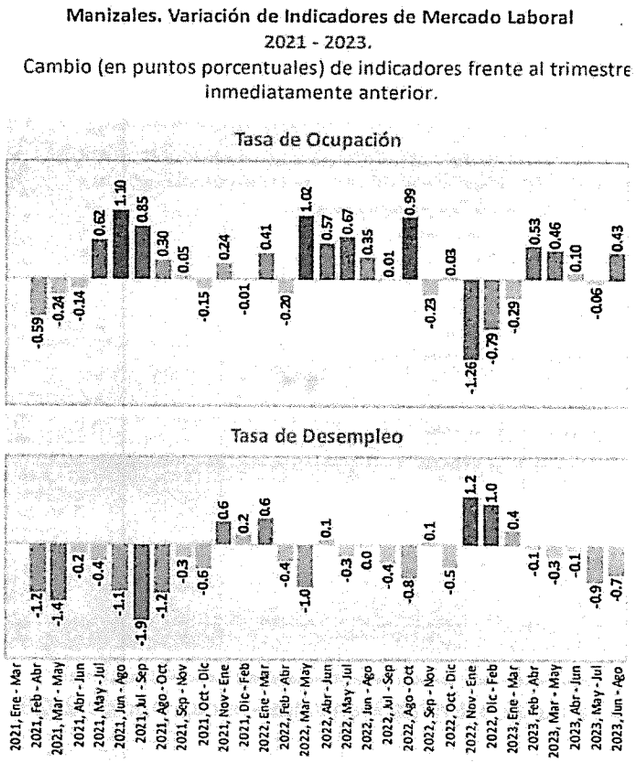


Fuente: Estudios Económicos y Competitividad CCMPC con base en GEIH DANE

Gráfico 2. Evolución de los principales indicadores 2021-2023 Manizales.

Manizales AM en el trimestre móvil junio-agosto del 2023 mostró una reducción importante de los niveles de desocupación frente al mismo periodo de 2022. Así, en el año actual la tasa de desempleo del trimestre fue del 9.0%, valor inferior en 1,1 puntos porcentuales al observado en 2022 (10,1%). Entre tanto, en comparación con el trimestre móvil inmediatamente anterior el desempleo en Manizales AM también se redujo 0,7 puntos porcentuales. Así, la cifra prevista en niveles de desocupación supone la más baja del año en Manizales AM. En adición, confirma el 5° trimestre móvil consecutivo con una reducción en el nivel de desocupación.

Del lado de la ocupación el trimestre móvil en análisis mostró una leve reducción en comparación el mismo periodo de 2022. Así, en el trimestre junio-agosto de 2023 la tasa de ocupación en Manizales AM fue de 54,5%, dato inferior en 0.1 puntos porcentuales en relación con 2022 (54,6%). El mejor comportamiento de la desocupación frente a la inercia prevista en los niveles de ocupación configura un escenario de debilidad de la demanda de empleo en Manizales AM, como ha venido discutiendo el Área de Estudios Económicos de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas CCMPC. En general, el comportamiento previsto puede estar implicando la generación de empleos por cuenta propia o por fuera del marco de la formalización.



Fuente: Estudios Económicos y Competitividad CCMPC con base en GEIH DANE

Gráfico 3. Variación de indicadores de mercado laboral 2021-2023 Manizales.

3.

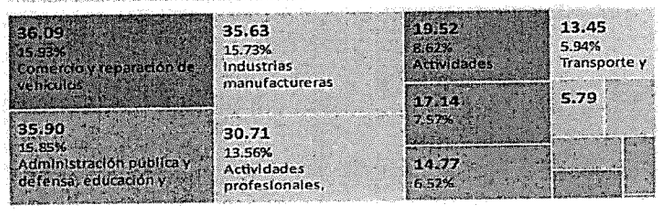
De otro lado, la tasa global de participación en el trimestre móvil junio-agosto no mostró cambios en comparación con mayo-julio (59,9%). Lo anterior podría implicar que la fuerza de trabajo no está ejerciendo mayores presiones al mercado de trabajo, situación que estaría explicada por la menor presencia de fuerza de trabajo potencial. De hecho, en junio-agosto de 2023 este indicador mostró una reducción de aproximadamente 300 personas en comparación con el mismo periodo de 2022. Por su parte, la composición del empleo muestra que los empleados asalariados, cuya participación en el empleo total es del 63% mostró una leve reducción frente al trimestre móvil anterior (142.851 en mayo-julio y 141.913 en junio-agosto) equivalente al 1%. En este caso, la menor dinámica del empleo asalariado, podría reflejar las debilidades estructurales de la demanda de empleo y genera alarmas sobre la baja capacidad de absorción de mano de obra, como se discutió en la sección previa.

En continuidad, los trabajadores por cuenta propia, quienes participan relativamente con el 27% del empleo total no muestran cambios estadísticos significativos entre periodos móviles. Dada la debilidad prevista de la demanda, es plausible que los cambios ocupacionales, ahora estén orientados hacia los empleados del gobierno, situación normal en coyunturas electorales. Al respecto, los empleos del gobierno, cuya participación en el empleo total es del 4% aumentaron aproximadamente el 13%.

Manizales. Ocupados por rama de actividad Jun - Ago, 2023.

Número total de ocupados (en miles) y participación por rama de actividad económica.

	May - Jul	Jun - Ago
Ocupados	224.5	226.5 ▲0.9%
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de serv	18.5	19.5 ▲5.5%
Actividades financieras y de seguros	5.2	5.8 ▲10.6%
Actividades inmobiliarias	3.8	3.6 ▼5.5%
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30.4	30.7 ▲1.1%
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33.4	35.9 ▲7.4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.9	4.5 ▲15.9%
Alojamiento y servicios de comida	15.2	14.8 ▼2.6%
Comercio y reparación de vehículos	37.3	36.1 ▼3.3%
Construcción	17.1	17.1 ▲0.3%
Explotación de minas y canteras	0.8	0.2 ▼71.5%
Industrias manufactureras	36.0	35.6 ▼1.0%
Información y comunicaciones	6.2	5.4 ▼12.9%
No informa	0.0	0.0
Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos	3.6	3.8 ▲6.7%
Transporte y almacenamiento	13.1	13.5 ▲2.5%



Fuente: Estudios Económicos y Competitividad CCMPC con base en GEIH DANE

Gráfico 4. Ocupados por rama de actividad Manizales –Junio- Agosto 2023.

Para el caso de Manizales AM, la composición de ocupados por ramas de actividad no presenta cambios significativos, lo cual describe la adaptabilidad del tejido empresarial a la coyuntura económica en términos de tiempo y fenómenos. En continuidad, la variación trimestral de la absorción de mano de obra expone el mejor comportamiento en el último periodo de la agricultura, como ocurrió en el último periodo de análisis (ver Boletín de mercado laboral en septiembre).

En detalle, el cambio absoluto en el sector fue 1.000 personas adicionales, aproximadamente. No obstante, su participación en el empleo total es inferior al 1%. En esta línea, la industria manufacturera cuya participación es del 16% disminuyó el 1%. Al igual, el comportamiento en la industria difiere de lo previsto a nivel nacional y, a su vez, muestra una nueva reducción, como se observó en el periodo inmediatamente anterior. Por su parte, Comercio y reparación de vehículos, sector que representa el 17% del empleo total, redujo su participación en el empleo total un 3%. En términos generales, el panorama de empleo en Manizales AM no permite vislumbrar tendencias claras, aunque la coyuntura de cierre de año abre una senda de recuperación del empleo desde el punto de vista de la ocupación.

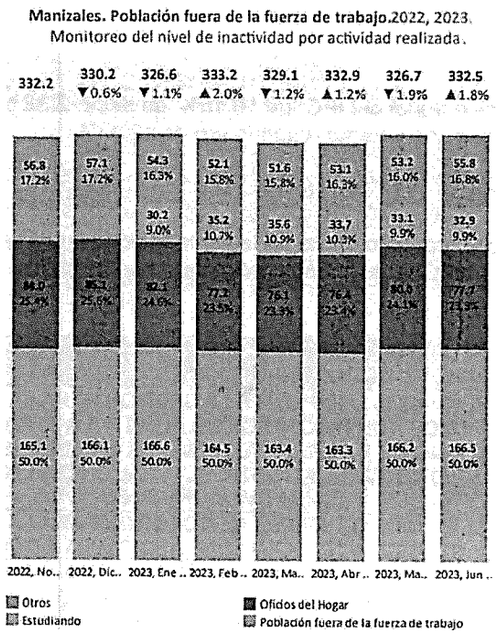
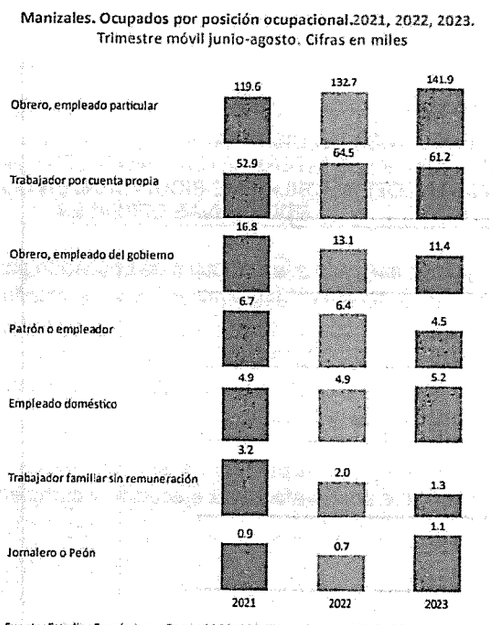


Gráfico 5. Población fuera de la fuerza de trabajo Manizales. 2022 - 2023.



4.

Gráfico 6. Manizales. Ocupados por posición ocupacional 2021, 2022, 2023.

Aumento del Índice de Precios al Consumidor[2].

En noviembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 8,78% y la anual 10,15%.

En noviembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,15%, es decir, 2,38 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 12,53%

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en Contrataciones anteriores, año 2023, del Municipio con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

No. de CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
2306271051	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A ATRAVES DE LA CONATRATACIO DE INTERPRETES Y MODELOS LINGÜISTICOS PARA POMOVER LA OFERTA BILINGÜE-BICULTURAL EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	$ 1.848.000
2306261032	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A ATRAVES DE LA CONATRATACIO DE INTERPRETES Y MODELOS LINGÜISTICOS PARA POMOVER LA OFERTA BILINGÜE-BICULTURAL EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	$ 1.848.000
2302280500	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A ATRAVES DE LA CONATRATACIO DE INTERPRETES Y MODELOS LINGÜISTICOS PARA POMOVER LA OFERTA BILINGÜE-BICULTURAL EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	$ 1.848.000
23002280497	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A ATRAVES DE LA CONATRATACIO DE INTERPRETES Y MODELOS LINGÜISTICOS PARA POMOVER LA OFERTA BILINGÜE-BICULTURAL EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	$ 1.848.000
23002280499	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A ATRAVES DE LA CONATRATACIO DE INTERPRETES Y MODELOS LINGÜISTICOS PARA POMOVER LA OFERTA BILINGÜE-BICULTURAL EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	$ 1.848.000

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto asignado a la Secretaria de Educación para la vigencia 2024, adicional a la evaluación de los precios de las contrataciones surtidas por esta entidad en años anteriores, se tuvo en cuenta las obligaciones y experiencia por parte del contratista; por lo cual el valor del servicio a contratar para la presente vigencia, se estima en la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000),** por mes de servicios prestados o proporcional fracción mes, es decir el total de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000**)., desde la suscripción del acta de inicio y hasta por 9 meses, previa aprobación de la garantía exigida.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaría de Educación cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	2201076	28 6 3 11 12 25 5	Fortalecimientos alianzas estratégicas	$94.500.000	020	288020	Secretaria de Educación

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto **"PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS PARA PROMOVER LA OFERTA BILINGÜE-BICULTURAL EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"** se requiere la contratación de una persona natural que posea la experiencia y trayectoria en Lengua de Señas Colombianas.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Educación.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: Bachiller académico y acreditar formación como intérprete de señas

EXPERIENCIA: Se requiere que la contratista cuente como mínimo, con 6 meses de experiencia como interprete de señas

6. ANALISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver **Anexo No. 1** al estudio previo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, Febrero de 2024.

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ
Secretario de Despacho (Encargado)
Ordenador del Gasto

JULIAN FRANCO MARIN
Supervisor
Secretaría de Educación

Manizales, febrero de 2024

Señora:
JOHANA ALEXANDRA OSORNO
C.C. 10022632332
Manizales – Caldas

Referencia: Invitación a presentar propuesta.

La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, está interesada en una persona natural para que preste los servicios de interpretación en lengua de señas colombianas en las dos Instituciones Educativas Focalizadas para cumplir los objetivos en el contexto educativo requeridos por la Secretaría de Educación. Por tal motivo me permito invitarla a presentar una propuesta para el proceso de contratación, cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS PARA PROMOVER LA OFERTA BILINGÜE-BICULTURAL EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS".***

El contrato tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Prestar servicios presencial o virtual, según se requiera, de interpretación de la lengua de señas colombiana al castellano oral y/o viceversa, del discurso emitido, adaptándose a la modalidad comunicativa de los usuarios intervinientes, en las Instituciones Educativas asignadas.
2. Articular las clases previamente con el docente de aula, con el fin de garantizar la correcta interpretación de las diferentes asignaturas a los estudiantes con discapacidad auditiva.
3. Identificar las necesidades de vocabulario específico en el área del conocimiento asignada, y, asegurarse de la consecución del mismo para la interpretación de la temática asignada.
4. Prestar el servicio como intérprete de lengua de señas colombiana (LSC) a estudiantes con discapacidad auditiva, oyentes, docentes, directivos, padres de familia y personal administrativo.
5. Garantizar que el acto de interpretación esté desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, opreferencia lingüística.
6. Acatar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Nacional de Sordos INSOR y la Secretaria de Educación de Manizales, y participar activamente de las capacitaciones y/o reuniones que convoquen dichas entidades.
7. Garantizar el acompañamiento a los estudiantes con discapacidad auditiva durante la jornada escolar.
8. Asistir a las actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo, relacionadas con la caracterización de los estudiantes con discapacidad auditiva, y la sensibilización de la comunidad escolar.
9. Participar por medio de la interpretación en la construcción e implementación de los planes individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR), liderados por los docentes de aula, docentes de apoyo, las familias y losestudiantes.
10. Apoyar con servicios de interpretación las actividades de la secretaria de Educación, en la semana de la discapacidad que organiza la Alcaldía de Manizales.

11. Organizar con el equipo de intérpretes el acompañamiento, según el cronograma otorgado por la Institución Educativa, donde se evidencien los grupos que tienen estudiantes con discapacidad auditiva en ellos, priorizando las materias que son de contenido robusto y teórico como español, matemáticas, sociales y otras que, según sus contenidos, lo requiera.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos: 2.2.4.2.2.16. y 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir y certificarse, en caso de ser necesario, a la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda y atender y asesorar a los usuarios (internos y externos) de manera cordial, respetuosa y diligente, para valorar con calidad y consideración sus necesidades y tramitar las soluciones correspondientes y la elaboración de informes cuando sean requeridos.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que LA CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

Con la propuesta favor anexar los siguientes documentos: diploma o acta de grado bachiller, hoja de vida del SIGEP (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público), cédula de ciudadanía, RUT (Registro Único Tributario) certificaciones de experiencia, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, REDAM, certificado de no antecedentes de delitos sexuales.

LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.
PLAZO. – Nueve (09) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024

VALOR. - DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000), por mes de servicios prestados o proporcional fracción mes, es decir el total de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000),** previa aprobación por parte del supervisor del contrato

Cordialmente,

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ
Secretario de Despacho (Encargado)
Ordenador del Gasto
Secretario de Educación